



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
JUEVES 12 DE
DICIEMBRE DE 2019

No. 99

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

AVISO.-

DE DESLINDE DEL PREDIO MESA CHIQUITA 2,
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, A NOMBRE DEL C.
MANUEL ORTIZ ONTIVEROS.

PAG. 2

CÓDIGO.-

DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. RAGP-
OM-DLA-SP-SG-LPN-004/2019, PARA LA ADQUISICIÓN DE 400
CHAMARRAS AZUL MARINO CON LOGOS DE LA POLICÍA, 200
CHAMARRAS PARA ELEMENTOS DE VIALIDAD Y 40
CHAMARRAS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 11

DECRETO No. 252.-

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 13

INFORME.-

PRELIMINAR DEL QUINTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A
LOS MESES DE SEPTIEMBRE – OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL
2019, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 19



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslindo del predio de presunta propiedad nacional denominado "Mesa Chiquita 2" con una superficie aproximada de 51-28-00 Has., ubicado en Pueblo Nuevo, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR-STN-05744-2019 de fecha 15 de Julio de 2019, autorizó el deslindo y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR-STN-05744-2019 se autorizó al suscrito Ing. Edgardo Sarmiento Castro a llevar a cabo la medición y deslindo del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslindo lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslindo no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,491.814 mts., con Supuesto Terreno Nacional denominado Mesa Chiquita 1.

AL SUR : En 1,347.623 mts., con Ejido La Ciudad.

AL ESTE: En 576.288 mts., con Ejido Tercera Ampliación La Ciudad.

AL OESTE: En 386.735 mts., con Ejido la Ciudad.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 23° 45' 30.52"

Longitud Oeste: 105° 41' 57.90"

Durango, Durango, a 06 de diciembre de 2019
EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
ORIGINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO

Dgo TODOS INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE DURANGO

Acuerdo por el que se expide el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. ALONSO DÍAZ JÁQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, miembro titular permanente y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, con fundamento en los numerales tercero, segundo párrafo, inciso "b" del Acuerdo por el que se expiden "Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55 el 09 de julio de 2017, expido el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO

I.- INTRODUCCIÓN

El Decreto emitido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango por el que se expide el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 53 el 02 de julio de 2017, es preciso en citar los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, así como transparentar la actuación del personal administrativo en la rendición de cuentas y del quehacer administrativo de la función pública, que el personal de la Administración Pública Estatal debe atender en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y con la finalidad de demostrar el cumplimiento de estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita normar el comportamiento del personal de la administración pública de todos los niveles, encaminada al fortalecimiento de los valores éticos en las relaciones humanas armonizado con los principios rectores de la función encomendada al Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la conducta del personal público, es con la finalidad de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, en esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango (INDEM), sino enfatizar el comportamiento ético que se espera de dicho personal con relación a las facultades que como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal posee el Instituto, en materia de contribuir y promover el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado estableciendo los mecanismos de cooperación para mejorar las condiciones de vida de la población, a través de políticas orientadas al apoyo para el desarrollo integral y regional, así como el crecimiento económico y equilibrado de los mismos.

Bajo este contexto, el Código de Conducta que será un instrumento que permita al Servicio público del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango (INDEM), el cual deberá regirse por los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, los que regirán su conducta que se prescriban en este documento, además el presente Código contiene pautas de conducta en rubros que derivan de las facultades del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, en diversas materias y de las que se espera su observancia en el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas, criterios, interpretaciones normativas, asesorías y respuesta a consultas, es por ello de la importancia de implementar una cultura de ética, a partir del convencimiento personal de quienes forman parte de la estructura orgánica del Instituto que favorezca la armonía en las relaciones interpersonales en la prestación del servicio público.

En virtud de que, fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto en su Segunda Sesión Ordinaria de 2018, y opinado favorablemente por el Departamento de Ética y Conflictos de Interés de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, es que se invita a la comunidad del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango a adoptar el presente Código, velar por su cumplimiento y enaltecer con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

II.- GLOSARIO.

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderán los siguientes términos y definiciones por:

Dgo TOBOS INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE DURANGO

Código de Ética: Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

Código de Conducta: Instrumento emitido para orientar la actuación de los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión ante situaciones concretas y particulares que se presenten y se deriven de las funciones y actividades propias de la institución;

Servidor Público: Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada;

Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana; se trata de normas de carácter general y universal;

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017.

Instituto: El Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.(INDEM); y

Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

III.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Los siguientes principios son de observancia general para los integrantes del Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, conforme a los conceptos que de cada uno de los mismos se establece en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, ambos publicados por Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 53 el 02 de julio de 2017, documentos que de igual forma pueden ser consultados en las siguientes ligas.

A) Principios constitucionales.

I.-Legalidad: - Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.-Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III.-Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población;

IV.-Imparcialidad: Los servidores públicos dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones u personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva; y

V.-Eficiencia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación

Dgo ^{TODOS} INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE DURANGO

B) Valores.

I.-Interés Público: Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto: Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III.-Respeto a los derechos humanos: Los servidores públicos, respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y salvaguardan, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de Indivisibilidad en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad y de Progresividad Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos;

IV.-Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional; color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física; características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V.-Equidad de género: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones;

VII.-Integridad: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impera en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule;

VIII.-Cooperación: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;

IX.-Liderazgo: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;

X - Transparencia: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y

XI.-Rendición de cuentas: Los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía

Dgo TODOS **INDEM**
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE DURANGO

C) Reglas de integridad

- Actuación pública.
- Información pública.
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Programas gubernamentales.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Proceso de evaluación.
- Control interno.
- Desempeño permanente con integridad.
- Cooperación con la integridad.
- Comportamiento digno.

IV. REGLAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN Y PAUTAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO.

A) Las reglas concretas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta son:

1. Respeto al marco normativo.
2. Desempeño del cargo público.
3. Respeto a los derechos humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género.
6. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.
7. Conflicto de interés.
8. Relación con la sociedad.
9. Relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y gobiernos municipales.
10. Capacitación y desarrollo.
11. Toma de decisiones.
12. Adaptación al cambio.

B) Las pautas de conducta específicas a observar por el personal del Instituto:

1. En el respeto al marco normativo, el personal del Instituto debe:

- 1.1 Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige su actuar como servidor público, de conformidad a su empleo, cargo o comisión.
- 1.2 Conocer y ejercer sus derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente su responsabilidad como servidor público.
- 1.3 Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de áreas diferentes a la que pertenece cuando sus procesos interaccionen con sus funciones.
- 1.4 Abstenerse de aplicar indebidamente las disposiciones legales y normativas.

1.5 Abstenerse de permitir la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas del Instituto.

2. En el desempeño del cargo público, el personal del Instituto:

- 2.1 Cumplirá responsablemente sus labores cotidianas, coadyuvará en la obtención de las metas y objetivos de su área de adscripción, y por ende, contribuirá al logro de la misión y visión del Instituto.
- 2.2 Mantendrá un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.
- 2.3 Fomentará la colaboración, la unidad, el respeto y el trabajo en equipo.

Dgo TODOS INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

DEL ESTADO DE DURANGO

2.4 Fomentará el incremento de la productividad de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional del Instituto

2.5 Se abstendrá de poner en riesgo los principios y fines del servicio público así como la imagen institucional del INDEM.

3. En el respeto a los derechos humanos, el personal del Instituto:

3.1 Actuará en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

4. En cuanto a la igualdad y no discriminación, el personal del Instituto:

4.1 Usará lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al exterior y al interior del INDEM.

4.2 Se abstendrá de discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.

5. Relativo a la equidad de género, el personal del Instituto

5.1 Incluirá acciones afirmativas que favorezcan la igualdad en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además asumirá la igualdad de trato y de oportunidades e impulsará el trabajo en equipo.

5.2 Fomentará el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

5.3 Se abstendrá de generar cualquier acto u omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad y seguridad de persona alguna, e impida su desarrollo o atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.

5.4 Se abstendrá de utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

5.5 En ningún momento, ejercerá algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.

5.6 Se abstendrá de realizar conductas o manifestaciones verbales, físicas o de cualquier tipo de connotación lasciva, relacionadas con la sexualidad, de sí mismo y de otros; en el ámbito laboral.

5.7. Se abstendrá de realizar cualquier tipo de acoso sexual, entendido este como la forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la persona vulnerada.

6. En el manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas, el personal de Instituto:

6.1. Resguardará y cuidará todo tipo de información y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables al INDEM.

6.2. Entregará a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

6.3 Actuará con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

Dgo TODOS INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

DEL ESTADO DE DURANGO

6.4 En su caso generará información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de sus funciones.

6.5 Propiciará e cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

6.6 Se abstendrá de difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.

6.7 Se abstendrá de utilizar con fines distintos a los de nuestra misión los documentos elaborados internamente.

6.8 Evitará en todo momento sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias en la oficina.

7 En lo que respecta al conflicto de intereses, el personal del Instituto:

7.1 Actuará en todo momento con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del INDEM, la comunidad y buscando el bien común.

7.2 Renunciará a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico.

7.3 Cumplirá cabalmente con las obligaciones de su puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.

7.4 Aceptará que por el desempeño de sus funciones la única remuneración a la que se tiene derecho es la que otorga el INDEM.

7.5 Se abstendrá de obtener algún provecho de los servicios contratados por el INDEM para fines personales.

7.6 Se abstendrá de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones como servidor público del INDEM.

8 En relación con la sociedad, el personal de Instituto:

8.1 Buscará que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el INDEM.

8.2 Atenderá con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

8.3 Propiciará a través de los conductos apropiados la vinculación de la sociedad con el INDEM.

8.4 Se abstendrá de adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

9. En relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y gobiernos municipales, el personal del Instituto:

9.1 Proporcionará a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

9.2 En su caso, utilizará la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias del INDEM.

9.3 Evitará en todo momento, inhibir la actuación del personal de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de su empleo, cargo o comisión.

10. Relativo a la capacitación y desarrollo, el personal del Instituto:

10.1 Atenderá y aprovechará los programas de capacitación y certificación a los que sea convocado por la Dirección General del INDEM.

10.2 Mantendrá actualizados sus conocimientos para desarrollar óptimamente sus funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente su desempeño.

Dgo TODOS INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE DURANGO

10.3 Tendrá disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.

11. Referente a la toma de decisiones, el personal del Instituto

11.1 Decidirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.

11.2 Actuará conforme criterios de justicia y equidad.

11.3 Elevará siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del INDEM.

11.4 Agilizará la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

11.5 Evitará en todo momento tomar decisiones que no pertenezcan a las facultades de su puesto, cargo o comisión, o sin la autorización correspondiente.

11.6 Se abstendrá de conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.

12. Adaptación al cambio

12.1 Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen dentro del INDEM

12.2 Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro del organismo

12.3 Contribuir al desarrollo del INDEM con un alto sentido de responsabilidad.

12.4 Mantener abierta disposición a aprender de las experiencias de otras personas para adecuarlas en su caso, al contexto de sus funciones con la convicción de que siempre es posible mejorar.

12.5 Se abstendrá de anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

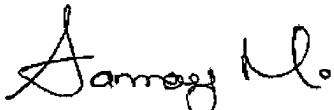
CUARTO.- Se instruye a los servidores públicos del Instituto, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

LIC. ALONSO DÍAZ JÁQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

Dgo ^{TODOS} INDEM

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE DURANGO



MIEMBRO PROPIETARIO NIVEL "DIRECTOR DE
ÁREA"

LAP y CP SAMAY DEL SOCORRO MÉNDEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



MIEMBRO PROPIETARIO NIVEL "OPERATIVO"
LIC. MARTÍN OCTAVIO PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR


MIEMBRO PROPIETARIO NIVEL "JEFÉ DE
DEPARTAMENTO"

ING. MIGUEL NUÑEZ DÍAZ
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS E
INFORMACIÓN MUNICIPAL

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
ING. JOSÉ EDER GONZÁLEZ PULGARÍN
COORDINADOR DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL





R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

(2019-2022)

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. RAGP-OM-DLA-SP-SG-LPN-004/2019

UNA NUEVA HISTORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso A) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Oficialía Mayor:

CONVOCATORIA

A las empresas que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública de carácter Nacional
Número RAGP-OM-DLA-SP-SG-LPN-004/2019 referente a la:

"ADQUISICIÓN DE 400 CHAMARRAS AZUL MARINO CON LOGOS DE LA POLICIA, 200 CHAMARRAS PARA ELEMENTOS DE VIALIDAD Y 40 CHAMARRAS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO."

Nº DE LICITACIÓN NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
RAGP-OM-DLA-SP-SG-LPN-004/2019	\$5,000.00 [CINCO MIL PESOS 00/-.00 M.N.]	18/DIC/2019	18/DIC/2019 12:00 HORAS	20/DIC/2019 09:00 HORAS	AQUISICIÓN DE 400 CHAMARRAS AZUL MARINO CON LOGOS DE LA POLICIA, 200 CHAMARRAS PARA ELEMENTOS DE VIALIDAD Y 40 CHAMARRAS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	23/DIC/2019 13:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional N° RAGP-OM-DLA-SP-SG-LPN-004/2019, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 18 de Diciembre de 2019.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 1117.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 20 de Diciembre de 2019, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones Y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo descrito en el listado de chamarras, en bases concursales, de la presente Licitación Pública Nacional.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 23 de Diciembre de 2019, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 12 de Diciembre de 2019.



LIC. KAROLYLA MARTINEZ HERNANDEZ

OFICIAL MAYOR

R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2016 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, 5 A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 11 de diciembre del presente año, los diputados y las diputadas Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís integrantes de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, presentaron a esta H. Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, integrada por los CC. Diputados: Juan Carlos Maturino Manzanera, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial, reformar la fracción II del artículo 10, el último párrafo del artículo 12, el artículo 13 y el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.*



Atendiendo a la anterior disposición la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango indica en su artículo 85 lo siguiente:

ARTÍCULO 85.- *La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.*

TERCERO.- Se Coincidio con los iniciadores en que existe una laguna respecto del funcionario que debe fungir como encargado de la titularidad de la Entidad de Auditoria Superior en tanto el Congreso Local designa a quien deba ocupar la titularidad que prevé la Constitución Política Local.

Si bien es cierto, el Reglamento Interior de la Entidad de Auditoria Superior señala diversas hipótesis de sustitución, lo jurídicamente correcto es que sea en la Ley de Fiscalización donde se precise este tipo de reglas.

En ese entendido, los suscritos que integramos la Comisión, coincidimos con la intención de los iniciadores de reformar los artículos 10, 12, 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, actualizando también la denominación del órgano de Gobierno del Congreso encargado de la designación de los Auditores Generales de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, lo anterior según lo señalado en el numeral 84 de la Norma Fundamental del Estado.¹

¹ Contará con un Órgano de Gobierno Interior, denominado Junta de Gobierno y Coordinación Política, encargado de la administración y de su representación política, de carácter colegiado y de integración plural, en los términos que establezca la citada ley. (Párrafo segundo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango)



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018  2021

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 252

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO..- Se reforma la fracción II del artículo 10, el último párrafo del artículo 12, el párrafo primero del artículo 13 y el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 10.

I.

II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Entidad y remitirlo al Congreso por conducto de la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, a más tardar el último día del mes de octubre, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto que se presenta a la Secretaría, para la elaboración de la iniciativa de ley de egresos del Estado;

III a XX.....

Artículo 12.

Los titulares de las Auditorías Generales, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser Auditor Superior y serán designados por la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, con el voto de la mayoría de sus integrantes, a propuesta del Auditor Superior.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

Artículo 13. En caso de falta definitiva, renuncia o remoción del Auditor Superior, la Comisión informará al Congreso para que éste designe a quien deba sustituirle, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 de esta ley. En tanto el Congreso lo designa, tratándose de renuncia o remoción, fungirá en calidad de encargado, el servidor público subalterno que señale el Reglamento Interior; en caso de falta definitiva o conclusión del encargo la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado designará al Auditor Superior Interino cuyo nombramiento no podrá exceder de 120 días.

.....
Artículo 15.....

I a V.....

Los Auditores Generales, podrán ser removidos también por las causas graves a que se refiere este artículo, por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 14 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVII
2019 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve.



GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO
LXVII - 2019 - 2021

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (12) DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IMPUESTOS		
Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre el Patrimonio Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Accesorios de los Impuestos	195,804.10 4,592,499.16 18,088,899.12 1,799,565.73	1 1 1 1
DERECHOS		
Derechos por el Uso, Gasto, Aprovechamiento o Exploración de Bienes o Servicios Derechos por Prestación de Servicios Accesorios de los Derechos Otros Derechos	1,174,573.04 21,208,001.00 297,525.30 31,589.35	1 1 1 1
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetas a Productos no Exentos de la Ley de Ingresos de Durango Avenidas	2,411,561.93 0.00 0.00	1 1 1
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
Multas Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones Otros Aprovechamientos	6,920,641.04 3,969,798.32 0.00	1 1 1
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones Aportaciones Convenios	160,194,073.41 97,646,658.00 45,010,000.06	1 1 1
INGRESOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros		
TOTAL DE INGRESOS	\$ 313,422,015.10	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL	\$ 230,153,360.18	
SUMA	\$ 546,575,375.28	
DEUDA PÚBLICA		
Deuda Pública a Largo Plazo		
TOTAL DE EGRESOS		
AHORRO/DESAHORRO FINAL		
SUMA		
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN COMPLIMIENTO A LO DISUELTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION XV DE LA LEY DE INGRESOS		
DURANGO, DGO. NOVIEMBRE, DF 2019		

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN COMPLIMIENTO A LO DISUELTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION XV DE LA LEY DE INGRESOS

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSE ALEJANDRO SALINAS DEL PARACIO

SINDICO MUNICIPAL
MAP. LUZ MARIA GARNIBAY AYALA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado